

CESIÓN DE CRÉDITO
ENTERA REPARTO DE DIVIDENDOS EN ESPECIES

LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO

-A-

LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a 25 días del mes de septiembre del año 2014, comparecen:

Uno) "**LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**", Rol Único Tributario N° 76.127.367-1, asistido por su administradora, la sociedad "**PIEDRA ROJA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**" Rol Único Tributario N° 76.170.508-3, representado por doña **MARÍA DE LA LUZ MELO FUENTEALBA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, abogada, C.I. N° 6.234.962-K; todos domiciliados en calle Cerro El Plomo N° 5630, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, también, el "**CEDENTE**";

Dos) "LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO", Rol Único Tributario N° 76.201.775-K, asistido por su administradora, la sociedad "**LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**" Rol Único Tributario N° 76.198.354-7, representada por don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.245.248-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Cerro El Plomo N° 5630, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, también, la "**CESIONARIA**", y,

Tres) **INVERSIONES ORGALLA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.187.071-8 representada por doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Cerro El Plomo N° 5630, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, también, la "**CEDIDA**".

Los comparecientes mayores de edad y debidamente facultados, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTE DEL CRÉDITO CEDIDO:

"**LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**", es titular y dueña del crédito emanado de **Contrato de Compraventa de Acciones de la sociedad INVERSIONES SIESJO S.A.**, a la deudora **INVERSIONES ORGALLA S.A.**, suscrito con fecha **24 de abril del año 2012**, otorgado por instrumento privado en la Notaría Pública de la comuna de Santiago de doña Carmen Gloria Acharan Toledo, cuyo saldo actual, según el

Lo Vasquez

cxc

(afolla)

SANTO DOMINGO
DOMINICAN REPUBLIC
21 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Balance al **15 de septiembre del año 2014** de "**LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**", es la suma total de **\$30.765.250.770-**

SEGUNDO: TÍTULO JUSTIFICATIVO DE LA CESIÓN DE CRÉDITO.

Uno) La presente Cesión de Crédito se ejecuta en cumplimiento de los Acuerdos adoptados por la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de "**PIEDRA ROJA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**" en su calidad de Administradora de "**LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**" celebrada con esta misma fecha, en que se acordó el Reparto de Dividendos Definitivos a las Sociedades Aportantes del "**FONDO**", entre ellas, "**LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**", y que estos se pagaran mediante la cesión de parte del crédito que el **FONDO** tiene en contra de **INVERSIONES ORGALLA S.A..**

TERCERO: CESIÓN DE CRÉDITO POR "LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO"

En virtud de lo anterior, "**LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**", a través de su representante compareciente, endosa, asigna, cede y transfiere, a **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO** quien a través de su representante compareciente, acepta y adquiere para sí, el crédito derivado de contrato de compraventa de acciones, ya singularizado, en contra de la deudora **INVERSIONES ORGALLA S.A.** cuyo saldo actual, según el Balance al **15 de septiembre del año 2014** de "**LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**", es la suma de **\$30.765.250.770**, que por este acto se cede hasta por un monto de **\$4.746.643.811.-**



CUARTO: PRECIO DE LA CESIÓN.

Las partes están de acuerdo en que, para estos efectos, el precio de la presente cesión es la cantidad de **\$4.746.643.811.-**

QUINTO: PRIVILEGIOS.

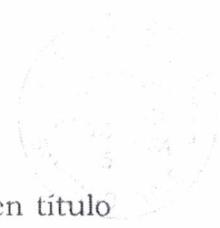
La presente cesión comprende no solamente la cuenta por cobrar antes singularizada, sino que además todos los accesorios, privilegios y preferencias de la misma.

SEXTO: ENTREGA DEL TÍTULO.

Según lo indicado en el **Artículo 1.911 del Código Civil**, en este acto, “**LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**” a través de su representante compareciente, entrega a “**LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**”, para quien recibe su mandatario, una copia autorizada del Contrato de Compraventa de Acciones referido en las **CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA** de la presente Cesión de Crédito y una copia autorizada de la presente escritura, a su entera conformidad.

SÉPTIMO: DECLARACIÓN DEL CEDENTE:

En relación a la presente cesión, el cedente declara lo siguiente:



Uno) Que los títulos a que se refiere la presente cesión, constituyen título apto para cobrar el crédito que ella contiene;

Dos) Que el crédito cedido se encuentra plenamente vigente, esto es, las acciones para perseguir su cobro no se encuentran prescritas;

Tres) Que el cedente que ha cedido el crédito en favor de la sociedad cesionaria cuenta con las facultades necesarias y suficientes para proceder a dicha cesión, así como para suscribir la presente escritura pública;

Cuatro) Que el crédito que se cede no reconoce prenda ni ninguna otra limitación;

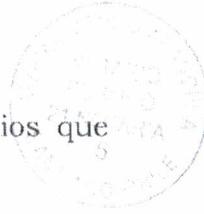
Cinco) Que la cesión de estos créditos no está explícita ni implícitamente prohibida; y,

Seis) Declara asimismo el cedente que está consciente que todas las circunstancias antes señaladas y las precedentes declaraciones y aseveraciones, han sido y serán condición esencial para que la sociedad cesionaria haya celebrado el presente contrato de cesión.

OCTAVO: MANDATO.

“LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO” a través de su representante compareciente, otorga un mandato especial a **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**, para que esta última, por medio de sus representantes, pueda cobrar y percibir el crédito que por el presente instrumento se cede. El presente mandato se extiende a la facultad de

cobrar judicialmente dichos créditos, por cualquiera de los medios que franquea la ley.



NOVENO: PODER ESPECIAL.

Por el presente instrumento los comparecientes vienen en otorgar poder irrevocable a la actuación unipersonal de uno cualquiera de las abogadas señoras **MARÍA DE LA LUZ MELO FUENTEALBA** y **KAREN ABUSADA MESERLIAN**, para que estas mandatarias, actuando indistinta y separadamente, puedan realizar todos los actos y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios para la correcta individualización del crédito cedido, la individualización de los deudores, el monto de dichos créditos y cualquier otra mención que fuere necesaria para perfeccionar la presente cesión.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: GASTOS.

Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, serán pagadas por la cessionaria.

DUODÉCIMO: NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA DEUDORA CEDIDA.



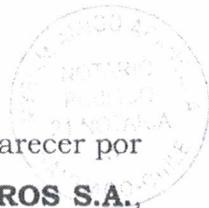
En el presente acto, se notifica expresamente a la Deudora “**CEDIDA**”, “**INVERSIONES ORGALLA S.A.**”, por medio de sus representantes legales, ya individualizados en la comparecencia, de la Cesión del Crédito descrito en la **Cláusula Tercera**, y acepta expresamente la presente cesión de crédito en los siguientes términos:

- 1.- Por el presente instrumento “**INVERSIONES ORGALLA S.A.**” se obliga a pagar a la “**CESIONARIA**”, **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**, la cantidad de **\$4.746.643.811.-**

- 2.- Que el plazo para pagar la aludida obligación sea de **3 años** contados desde la fecha del Presente instrumento.

PERSONERÍAS:

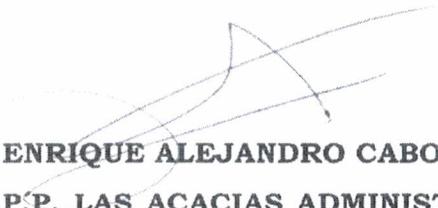
La personería de doña **MARÍA DE LA LUZ MELO FUENTEALBA**, para representar a “**LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**” consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de “**PIEDRA ROJA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS**” celebrada con fecha **09 de septiembre del año 2013**, reducida a escritura pública de fecha **11 de septiembre del año 2013** otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don **Cosme Fernando Gomila Gatica**.



La personería de don **Enrique Alejandro Cabo Osmer** para comparecer por **LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**, en su calidad de administradora de **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN**, consta de escritura pública de fecha **05 de noviembre de 2012**, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** para representar a **INVERSIONES ORGALLA S.A.**, consta en escritura pública de fecha **06 de febrero del año 2012**, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don **Cosme Fernando Gomila Gatica**.


MARÍA DE LA LUZ MELO FUENTEALBA
P.P. PIEDRA ROJA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., en su calidad de administradora de **LO VÁSQUEZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**


ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER
P.P. LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., en su calidad de administradora de **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
P.P. INVERSIONES ORGALLA S.A.

HABIENDO ACREDITADO SUS IDENTIDADES, AUTORIZO LAS FIRMAS DE DOÑA MARIA DE LA LUZ MELO FUENTEALBA, C.I. Nº6.234.962-K, DE DON ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, C.I. Nº6.245.248-K, Y DE DOÑA MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, C.I. Nº6.245.249-8 Y TODOS EN LA CALIDAD EN QUE COMPARCEN. EN SANTIAGO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- nrs.

